



REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO
UNION VECINAL N°5, CARACOLES, ANCUD.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1314

PUERTO MONTT, 19 MAY 2015

VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Unión Vecinal N° 5 Caracoles, de Ancud, de fecha 18 de mayo del año 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- a) 1.- **APRUEBASE:** El Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Unión Vecinal N° 5 Caracoles, de Ancud, de fecha 18 de mayo del año 2015.

CONTRATO DE COMODATO

SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

UNION VECINAL N° 5 CARACOLES, ANCUD

En Puerto Montt, 18 de mayo de 2015, comparece por una parte, **IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS**, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.), del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS**, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el "**SERVIU Región de Los Lagos**", o también, "El Comodante"; y por la otra comparece, con **JOSE LUIS CAIMAPO NAHUELGUEN**, chileno, empleado, cedula nacional de identidad N° 7.889.236-5, en su calidad de Presidente, de la "**UNIDAD VECINAL N° 5 CARACOLES**", de la comuna de Ancud, rol único tributario N° 74.001.000-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Diego de Almagro sin número,

Población Caracoles, de la comuna de Ancud, y de paso por esta ciudad, en adelante, "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El **SERVIU REGION DE LOS LAGOS** es dueño de un inmueble ubicado en calle Diego de Almagro, sin número, de la Población Caracoles, de la comuna de Ancud, signado como Lote A, de una superficie aproximada de 252,39 metros cuadrados, según Plano de Subdivisión Predial, aprobado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Ancud, y archivado bajo el N° 610, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ancud, correspondiente al año 2001. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del **SERVIU**, Región de Los Lagos, a fojas 63 vta., N° 101, del Registro de Propiedad del año 1961, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avalúo N° 435-94, de la comuna de Ancud.

SEGUNDO: Que por carta ingresada al **SERVIU** Región de Los Lagos, de fecha 14 de abril del año 2014, La Comodataria, que desde el año 1960 aproximadamente, detenta la tenencia material del inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, en el cual se construyó la Sede Social, de dicha colectividad. Actualmente, dado el estado de deterioro que presenta la vivienda edificada, y a fin de poder postular a programas de financiamiento, que permitan invertir en el mejoramiento de la construcción, solicita el Comodato de dicho inmueble por un periodo de 10 años.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) para otorgar un inmueble en comodato, los **SERVIU** deben contar con la aprobación del **SEREMI** de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario N° 282, de fecha 24 febrero de 2015, la **SEREMI** de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo excepcional de 10 años.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, por el presente instrumento, don **IVAN PAULO LEONHARDT CARBENAS**, en representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS** entrega en comodato a la "**UNIDAD VECINAL N° 5 CARACOLES**", Décima Región de Los Lagos, debidamente representado, por su Presidente, don **JOSE LUIS CAIMAPO NAHUELGUEN**, el inmueble referido en la cláusula primera.-

QUINTO: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 10 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "**UNIDAD VECINAL N° 5 CARACOLES**", en el contexto de reponer la Sede Social de dicha colectividad, prohibiéndose realizar en aquél actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVIU** siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el **SERVIU** Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ancud de la Recepción Municipal de la Sede Social que se construya en el inmueble indicado.

DECIMO: En especial, proyectándose la reposición de la Sede Social de la "**UNIDAD VECINAL N° 5 CARACOLES**", en el inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Ancud; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al

SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

DECIMO PRIMERO: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.-

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

DECIMO QUINTO: La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, documentos que no se insertan a expresa petición de las partes y ser conocidos por estas.

DECIMO SEXTO: La personería de don JOSE LUIS CAIMAPO NAHUELGUEN, para actuar a nombre y representación de la "UNIDAD VECINAL N° 5 CARACOLES", Certificado de Vigencia N° 315, de fecha 07 de abril de 2014, extendido por la Secretaria Municipal (S), de la Ilustre Municipalidad de Ancud, doña Sonia Oyarzun Ortega, documento que no se inserta a expresa petición de las partes y ser conocido por estas.



[Handwritten signature]

IVAN LEONHARDT CARDENAS
ARQUITECTO
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS.



- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- UNION VECINAL N° 5 CARACOLES, ANCUD.
 - 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 - 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
 - 4.- SECRETARIA DIRECCION
 - 5.- OFICINA DE PARTES

[Handwritten signature]
Elizabeth Oyarzo Vallejos
MINISTRA DE FE
Serviu Región de los Lagos